

1347-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA en el cantón BELEN de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** celebró el día diecisiete de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **BELÉN**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Con relación a la designación realizada en favor del señor Eduardo Alfonso Aguilar Valverde, este departamento realizó de oficio la renuncia tácita al partido Aquí Costa Rica Manda.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN BELÉN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113350622	JOSE ALEJANDRO CEDEÑO OVARES	PRESIDENTE PROPIETARIO
801460553	JULIANA STEFANIA GIL ORTIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
112400476	CARLOS DAVID CASTILLO MORA	TESORERO PROPIETARIO
401940563	DIEGO RUBEN CAMACHO VASQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111880299	MARIA AUXILIADORA CABEZAS VASQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
203760246	EDUARDO ALFONSO AGUILAR VALVERDE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205200100	ARTURO FLORES ALFARO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112400476	CARLOS DAVID CASTILLO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113350622	JOSE ALEJANDRO CEDEÑO OVARES	TERRITORIAL PROPIETARIO
801460553	JULIANA STEFANIA GIL ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111880299	MARIA AUXILIADORA CABEZAS VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este auto la designación del señor **German Daniel Alvarado Luna**, cédula de identidad n.º 114100068 como delegado territorial propietario; debido a que, su designación fue realizada en ausencia, y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación al cargo mencionado. Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos el memorial original de aceptación del ciudadano señalado, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

En razón de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el cargo de un **delegado territorial propietario**. El nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido **De La Clase Trabajadora** se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jmv
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LA CLASE TRABAJADORA
Ref., No.: 07380, 07417, 07578-2025